

RESOLUCIÓN Nº: 2717/22.-

Ramallo, 31 de marzo de 2022

VISTO:

El escaso personal (1) de la agencia PAMI Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que la agencia de Pérez Millán cuenta con una sola empleada y que en caso de ausencia de la misma los afiliados quedan sin atención;

Que en la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo hay 1000 afiliados aproximadamente;

Que en la sede de PAMI Pérez Millán se podía ver un cartel que le indicaba a los afiliados que por enfermedad de la jefa había que comunicarse con la oficina de PAMI Ramallo o que saquen turno y serían llamados;

Que es necesario que cuando suceden situaciones imprevistas, pero que se prolongan por un tiempo considerable, se dé respuesta inmediata para continuar con la atención a los afiliados de manera personal, ya que en ocasiones no pueden trasladarse y de manera telefónica les resulta en muchos casos complicado;

Que no es fácil, ni cómodo ni económico y vulnera los derechos de los adultos mayores trasladarse a Ramallo desde Pérez Millán, para ser atendido y poder realizar los trámites relacionados con la salud;

Que uno de los párrafos de la página de PAMI sostiene: “Desde el primer día nos propusimos mejorar la calidad de vida de las personas afiliadas, garantizando la accesibilidad a los programas integrales de salud y bienestar psicosocial...” acción que en el caso planteado en el visto claramente no se cumple;

Que los afiliados de la localidad de Pérez Millán deben atenderse en la Agencia de la localidad cita en Av. Manfredi 571, independientemente de la época del año que sea o la ausencia de la jefa ya sea por motivos de salud o porque hace uso de su derecho a vacaciones;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar a la Unidad de Gestión Local XXXI Junín, arbitre los medios de ----- forma inmediata para que los afiliados a PAMI de la localidad de Pérez Millán puedan ser atendidos en su agencia.-----

ARTÍCULO 2º) Solicitar a la UGI Junín, arbitre los medios para dotar a la Agencia Pérez Millán del personal necesario e idóneo para dar cumplimiento a las premisas que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados manifiesta ----- en ----- sus páginas.-----

ARTÍCULO 3º) Enviar copia a la Directora de PAMI, Luana Volnovich, a la Agencia Ramallo, a la Agencia Pérez Millán, al Director de Adultos Mayores de la Municipalidad de Ramallo, al Centro de Jubilados y Pensionados de Pérez Millán y a los medios de comunicación.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----



2022 “Año de los Héroes Ramallense de Malvinas, a 40 Años de la Guerra”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2022.-----